

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
Entre
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES - UNaM
y
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** CUIT N° 30-59821809-5, representada en este acto por la **Sra. Rectora Mgter. Alicia Violeta BOHREN** DNI N° 14.168.387, con domicilio en Av. Fernando Elías Llamosas N° 9.400, Campus Universitario Miguel Lanús, provincia de Misiones, en adelante "**La UNaM**", por una parte, y el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, representado en este acto por el **Sr. Presidente Dr. Horacio MARTÍNEZ** DNI N° 23.383.524, con domicilio en la calle Bolívar N° 1588, en adelante el "**HCD**", por la otra, se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Ambas partes reconocen el beneficio educativo derivado de su cooperación y asistencia recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.-----

SEGUNDA: Las instituciones vinculadas, declaran la voluntad de realizar actividades en forma conjunta, en las distintas áreas de la educación dentro de los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.-----

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las presentes declaraciones, las entidades firmantes podrán facilitar mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales a suscribir, para la realización de las actividades específicas.-----

CLAUSULAS:

PRIMERA: En el marco de este convenio marco de cooperación y asistencia técnica, ambas instituciones promoverán y facilitarán la realización de convenios específicos, que vinculen a sus organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad académica y técnica de los mismos.-----

SEGUNDA: El objetivo del presente convenio es integrar la formación académica que realizan ambas instituciones, coordinando en adelante, sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de obtener beneficios de sus respectivas comunidades.-----

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario, a fin de realizar actividades docentes, como ser prácticas de materias en contexto, prácticas profesionales supervisadas de grado y posgrado, actividades de investigación, programas y proyectos de investigación, proyectos de extensión, servicios permanentes, servicios tecnológicos y sociales según

Ordenanza CS N° 065/2019, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales económicos y sociales de sus regiones.-----

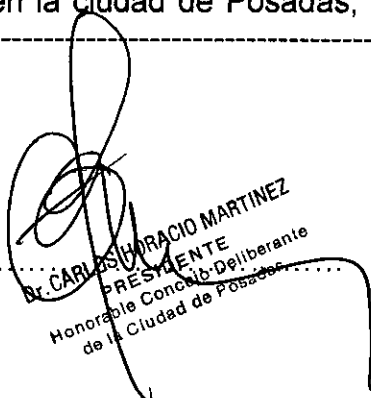
CUARTA: En el desarrollo de las actividades programadas detalladas *ut supra*, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose los aportes y demás cuestiones académicas e institucionales de cada una en los convenios específicos a suscribir, no generando vínculo laboral ni obligaciones pecuniarias de ninguna índole con los pasantes/practicantes, quedando a cargo de "La UNAM" la contratación de los seguros correspondientes.-----

QUINTA: Las partes se obligan a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este acuerdo. Asimismo, los productos que se generen, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo o unilateralmente, pero con el consentimiento de la otra, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----

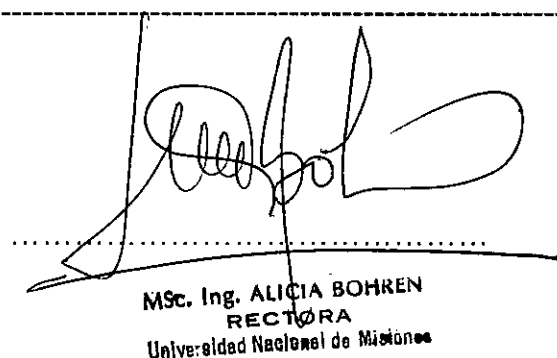
SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, teniendo una duración de 2 (dos) años, con renovación automática. Las partes podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente con una anticipación de treinta (30) días. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole de la PARTE que no hubiera rescindido, sin perjuicio la resolución que se haga del presente convenio, se mantendrán vigentes y cumplirán aquellos proyectos que se hubieren iniciado.-----

SÉPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes pudiendo designarse amigables componedores, caso contrario las mismas deberán ser sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Posadas, República Argentina, a los 20 días del mes de abril del 2023.-----



Dr. CARLOS VARACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



MSc. Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones